



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, en condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, actuando en nombre y representación legal del Órgano Judicial, debidamente autorizada para este acto mediante el Acuerdo N° 1045-2023 de 29 de mayo de 2023 de la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **AMAURI ARIEL CASTILLO CHANG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-238-386, actuando en calidad de Superintendente y representante legal de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA SBP**; y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; declaramos nuestra voluntad de celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** (en lo sucesivo, **CONVENIO**).

CONSIDERANDO QUE:

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Misión, decidir los conflictos en forma independiente, expedita, transparente y confiable, asegurando el acceso a la Justicia, respeto a la Constitución Política y las leyes de la República de Panamá, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Visión, ser un Órgano del Estado accesible, transparente y comprometido con la solución de conflictos de manera expedita, imparcial y confiable, que contribuye a la paz y a la consolidación del Estado Social y Constitucional de Derecho.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como estrategia, para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, pública o privada, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de su competencia.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ.

LA SBP es un organismo autónomo de la República de Panamá, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio e independencia en el ejercicio de sus funciones.

LA SBP tiene como Misión, fortalecer la estabilidad, confianza y competitividad del Sistema Bancario para mantener y profundizar la integración financiera internacional, además de la eficiencia y seguridad de la intermediación financiera y del sistema monetario.

LA SBP tiene como Visión, mantener un Centro Bancario Internacional competitivo, que contribuya significativamente a la economía del país y que sea garantía de la estabilidad del sistema económico y monetario.

LA SBP está facultada para establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas o instituciones privadas de carácter gremial o educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 21, del «Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008», adoptado por el Decreto Ejecutivo N° 52 de 30 de abril de 2008.

LAS PARTES tienen un interés común en los procesos de capacitación y seguimiento de resultados, para lograr el intercambio de conocimientos y estudios investigativos, con la finalidad de profundizar los procesos de profesionalización de sus funcionarios y Servidores Judiciales, y de fortalecer la institucionalidad.

LAS PARTES están interesadas en suscribir un Convenio Marco de Cooperación que contenga los lineamientos generales que sirvan de base para elaborar en común y periódicamente, los Acuerdos de Ejecución que sean necesarios para desarrollar actividades conjuntas que redunden en beneficio de ambas entidades y sus usuarios; en consecuencia,

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente **CONVENIO**, cuyo objetivo es establecer una alianza estratégica de cooperación para desarrollar programas, capacitaciones, proyectos y actividades conjuntas.



SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a emplear las acciones siguientes:

1. Impulsar el desarrollo de programas, proyectos, actividades y capacitaciones en temas relevantes para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y cualquier otro tema de interés mutuo.
2. Designar al personal técnico y/o expertos para la implementación de los programas, proyectos, capacitaciones y demás actividades de interés mutuo que se efectúen.
3. Promover el intercambio de documentos, información, conocimientos, experiencias y buenas prácticas, relacionados con los logros, ejecuciones e investigaciones llevadas a cabo por **LAS PARTES**, para la generación de capacidades y el fortalecimiento de ambas entidades, de conformidad con la normativa de cada entidad.
4. Intercambiar información que consideren pertinente para la ejecución del presente **CONVENIO**, resguardando la confidencialidad de la información, conforme a la normativa vigente.
5. Cooperar en los proyectos, programas, capacitaciones y demás actividades de interés que **LAS PARTES** determinen dentro de los objetivos del presente **CONVENIO**.
6. Ejecutar cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente **CONVENIO**.

TERCERO: Los Acuerdos de Ejecución que se celebren, indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de las actividades que de interés mutuo se desarrollen. Igualmente, contendrán información básica sobre las operaciones y servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo de la capacitación, proyecto, programa y actividad de que se trate.
2. Identificación de los representantes y de los participantes de **LAS PARTES**.
3. Duración o vigencia de la capacitación, proyecto, programa o actividad.
4. Objetivos y metas.
5. Otras que se consideren necesarias por **LAS PARTES**.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ.

Las actividades celebradas mediante Acuerdos de Ejecución se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley que regula la Contratación Pública en la República de Panamá, se deberán seguir los procedimientos contenidos en la referida legislación.

CUARTO: Para los fines de aplicación y cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan un representante por cada una, quien previa aprobación, planificará, coordinará y dará seguimiento a las actividades que se desarrollen como consecuencia de lo acordado.

Los representantes designados por **LAS PARTES** a continuación, enviarán y recibirán cualquier aviso, solicitud, notificación y comunicación relacionada con el presente **CONVENIO** y gestionarán lo conducente para la buena marcha del mismo.

Por **EL ÓRGANO JUDICIAL:**

Nombre: Ana Zita Rowe López

Cargo: Directora del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP)

Correo electrónico: directora.isjup@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7395

Dirección: Avenida Canfield, entrando por el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, a un costado de Plaza Albrook, Edificio 865

Por **LA SBP:**

Nombre: Yanela Yanisselly

Cargo: Directora Jurídica de la Superintendencia de Bancos de Panamá

Correo electrónico: yyanisselly@superbancos.gob.pa

Teléfono: 506-7885

Dirección: Piso 17 del Edificio Plaza Canaima, localizado en calle Samuel Lewis, Urbanización Obarrio

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este **CONVENIO** solo tendrán validez cuando sean remitidas por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes designados, en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar la dependencia responsable, el representante designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicado, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

QUINTO: **LAS PARTES** acuerdan que el intercambio de información entre ellas objeto del presente **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución que se celebren, se realizará de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de la Gestión Pública, sin perjuicio de las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.

Toda la información compartida por motivo de la celebración del presente **CONVENIO**, y de los Acuerdos de Ejecución suscritos, será manejada con total confidencialidad, debida diligencia, prudencia y las limitaciones que las leyes de la República de Panamá prevén para su tratamiento. Esta información será compartida por los medios tecnológicos previamente consensuados por **LAS PARTES**, los cuales deberán ser seguros:

La información compartida por **LAS PARTES** con motivo del presente **CONVENIO**, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este **CONVENIO**, y en los Acuerdos de Ejecución celebrados; y en ningún tiempo ni forma será proporcionada, transferida, publicada, reproducida o hecha del conocimiento de terceros, sin la debida autorización expresa y escrita de la Parte titular de la información. **LAS PARTES** también garantizarán que los datos individuales recopilados, bajo ninguna circunstancia, sean desagregados, ni utilizados con identificación individual.

SEXTO: Por motivo de la firma del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** no adquieren compromiso económico alguno para lograr el objetivo descrito en el mismo. Todas las actividades a desarrollarse deberán ser formalizadas mediante Acuerdos de Ejecución, tal como lo señala el punto **TERCERO** del presente **CONVENIO**, y, de ser necesario, incluirán la certificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SÉPTIMO: **LAS PARTES** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el presente **CONVENIO**.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ.

OCTAVO: El uso del logotipo, nombre, emblema, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**. Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con **LAS PARTES** a hacer uso de los signos distintivos de estas.

NOVENO: **LAS PARTES** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **CONVENIO**, serán propiedad de aquella que las haya producido. Si estas se derivan de un trabajo conjunto, **LAS PARTES** gozarán de los derechos que otorgan las leyes sobre propiedad intelectual en la República de Panamá. Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO**, en sus tareas académicas, administrativas y judiciales, tomando en consideración las limitaciones legales para el manejo de información.

DÉCIMO: Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución, será resuelta de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento.

DÉCIMO PRIMERO: En atención a la autonomía institucional, técnica y administrativa de **LAS PARTES**, la firma de este **CONVENIO** no les impedirá suscribir Convenios iguales o semejantes con otras entidades de Derecho Público o Privado.

DÉCIMO SEGUNDO: Este **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá vigencia de cinco (5) años, prorrogables previa consideración de **LAS PARTES** y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. En consecuencia, no se darán prórrogas automáticas.

DÉCIMO TERCERO: Este **CONVENIO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación a la fecha deseada. La terminación de este **CONVENIO** no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concretados antes de la fecha de finalización propuesta.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
23 JUN 2023
EDWIN E. OLMOS
Fiscalizador



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ.

DÉCIMO CUARTO: Este **CONVENIO** podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se celebrará la respectiva Adenda, que requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dando fe de lo acordado en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto jurídico, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por **EL ÓRGANO JUDICIAL**



MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

Por **LA SBP**



AMAURI ARIEL CASTILLO CHANG
Superintendente
Superintendencia de Bancos de Panamá

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

22 DIC 2023

